



RESOLUCIÓN No 293 (Octubre 31 de 2005)

Por la cual se reglamenta el Artículo 4 del Reglamento de Estudiantes

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal «a» del artículo 31, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Estudiantil reconoce la autonomía del estudiante como protagonista de su formación y consagra la flexibilidad curricular mediante el sistema de créditos académicos.

Que el Artículo 4 del mismo reglamento autoriza al estudiante para matricularse simultáneamente hasta en dos (2) programas académicos.

RESUELVE:

Establecer las siguientes condiciones para ejercer este derecho:

1. Haber cursado y aprobado un mínimo de 16 (dieciséis) créditos en algún programa de la UNAB.
2. Tener un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a 3.8.0 (tres, ocho, cero)
3. Solicitar y recibir asesoría del Coordinador Académico del programa que está cursando.
4. Cumplir con todos los criterios de admisión establecidos en el programa al cual aspira.
5. Elaborar, junto con la Coordinación Académica del segundo programa, un plan de carrera que incluya la homologación de los créditos aprobados en la Universidad.
6. Los cursos de las áreas institucional, instrumental y de bienestar, por su naturaleza, serán válidos para cualquier programa. Semestralmente la oficina de Secretaría General registrará en el sistema la calificación de los cursos que haya homologado la Facultad, previa solicitud del estudiante, teniendo como base el certificado de calificaciones obtenidas por él.



7. El estudiante tendrá en el sistema de información un registro académico diferente para cada uno de los programas en los que está matriculado y sus promedios se calcularán de manera independiente.

8. Las sanciones aplicadas en cumplimiento del Reglamento Estudiantil afectarán al estudiante por igual en los dos programas matriculados.

Comuníquese y Cúmplase,

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Rector

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaria General